

Leitores
 D. Firmo M. de la Pera
 Luitaquis Loma
 Santiago M. de la Pera
 Valerio Laer
 Desgracia Garcia
 Severiano Salazar
 Teodoro Pineda
 Floro Martin
 Claudio Pineda
 Felipe Perer
 Julian Diaz
 Honorio Orave
 Roberto Benzo
 Tomas Celada
 Gregorio Ornela
 Victor J. Henclare
 Gabriel Stambura

En cumplimiento a lo dispuesto
 en el Reglamento de inspección
 sanitaria, referente a los estable-
 cimientos, comercios, fondos, ca-
 fes, casinos, círculos de recreo, ta-
 bernas, barberías, carnicerías, pes-
 caderías, expendios de leche, es-
 tados de vacas de leche, etc, etc; se
 servirán los dueños de dichos lo-
 cales, tenerlos limpios, aseados,
 continuamente, con el fin de que
 reúnan todas las condiciones de hi-
 giene en pro de la salud pública.

La Junta de Salinas que preside,
 con sus inspectores municipales,
 pasarán a inspeccionar referidos
 establecimientos en la fecha que crea
 oportuno, y los contraventores serán
 castigados con las multas que haya
 lugar: a - entre líneas vale.

Los interesados o notados al mar-
 gen, se servirán firmar de que son en-
 terados, a continuación de lo presente
 a fin de que no aleguen ignorancia
 Salinas de Arama a los 15 de noviembre de
 1929.

El alcalde - presidente
 Marcos a Marcos



este local está en
 malas condiciones
 Santiago M. de la Pera

Interados
 Firmo M. de la Pera
 Floro Martin Severiano Salazar
 Felipe Perer Gregorio Ornela
 Hipólito Laer
 Teodoro Pineda



P. C. Oreadis Prime

Stevenson Kent

Robustiano Berga

Saturnina Angulo

Claudio Binedo

Victor Perez

Julian • Leira

Eustaquio Loma

Isabel Sturkey